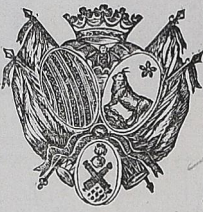


Nº 21, 1111. 229/10686
ESCRITURAS NOT 2-86

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

NIHIL PRIUS FIDE



7, 35

Geruel

Papaloe

COLEGIO NOTARIAL DE ARAGON
ESCRITURA

DE

Teruel

OTORGADA POR

Don Ramon Garcia de Guesca en nombre
de la Señora D^a Carolina Garcia y Pareda de
Muriel

A FAVOR DE

Don Alvaro Garcia y Pareda y sus esposa
de Geruel

En 19 de Marzo de 1881.

ANTE

DON RAMON FRANCO Y GABARDA

NOTARIO CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TERUEL,

Santiago, número 9.

Imp. de Nicolas Zarzoso.

GOBIERNO
DE ARAGON



— Alfaro sesenta y dos. —

En la ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Ante mi Don Ramon Ramon y Bertranda
Letario del Hambre del Hambre del Hambre de Zaragoza
con domicilio y residencia en esta de Buenos Aires
las las testigos que en su lugar se nombraron, con
poderes de una parte.

Don Ramon Gomez de Arce y Sainz de
La Maza de Arce viudo de edad, casado, del comercio,
vecino de esta ciudad, compareciendo en la misma
con cierta persona que existe y le derecho expedida
en veinte y ocho de Diciembre del año último
con el número sesenta y cuatro y cinco, foramen
no, y de otra.

Don Alfo Garcia y Bertranda de cincuenta y
veinte años, casado con Doña Maria de los Dolores
Gid y Sainz de cincuenta y cuatro años, Maestre
de Instruccion primaria, vecino de esta ciudad, en
comparendo en la misma con cierta persona
que existe y le derecho expedida en cinco

de Arriaga del año setenta y seis con el millero
de quinientos ochenta y tres.

A cuyos comparecientes doy fe como es y
hacen a juicio de mi el autorizante la capta-
cidad legal necesaria para este cargo de
mi que me consta con alguna en contrario y por
el Don Placido Gomez de Arriaga, D. D. Que
comparezca en nombre y representación de Doña
Cristina German y Placido y como apoderado
de esta como así lo acredita con la primera co-
pia de poder que le otorgó y que expuso en la
fecha de así:

Poder " Número sesenta y dos = En la Muy Ilustre Vi-
lla y Corte de Madrid a siete de Marzo de mil ochen-
ta y cuatro = Ante mí, Don José Goico-
le de las Casas y Leizaola, Donado del millero
de las Reales orden de Isabel la Católica, Gobernador
de Navarra de S. M., vecino y Abogado de esta Real Audiencia
y de la Real Audiencia de Aragón, y de la Real Audiencia de Aragón,
y testigos comparecen = La Señalada Doña Cristina
German y Placido, natural de la Ciudad
de Teruel en el antiguo Reino de Aragón,
de edad de veinte años cumplidos el día
veinte de Enero último, de estado soltera,
viuda de Don Placido German y Placido, en esta Real Audiencia



villa de la Palma, natural de esta villa y
de esta villa personal mi millero tres mil quinien-
to cincuenta y seis = de cuyo compareciente
y circunstancias de propiedad y de su calidad
en esta Corte doy fe = Y arguyendo que con au-
toridad de Aragón y como tal Aragonés
tiene la capacidad legal necesaria para ha-
cer en Aragón lo que dicho fuero le permite,
y a mi juicio para comparecer a este acto.
Otorga el presente poder especial, que confie-
re a 'fuerza' de Don Placido Gomez de Ar-
riaga y Chiriz de la Maza, del Comercio, resi-
dente de Teruel, para que con los requisitos
necesarios, comparezca a 'fuerza' de Aragón
donde los bienes están situados y las de-
mas disposiciones legales que prevengan,
venga en el juicio y con las condiciones
convenientes para poder con su poder
desembargo, situado en la villa de la Arri-
diaga de la Ciudad de Teruel que me com-
pense en propiedad y esta inscrita
a mi nombre en el Registro de la propie-
dad de esta Ciudad al tomo veinte y
tres, folios noventa y ocho, finca número
seis mil quinientos ochenta y seis, inscrip-



cien mil quinientos quinientos sesenta y
de venta allí otorgada que en lengua es mi-
no real y efecto que si lo fuere personal-
mente por la Señoría otorgada en 4 de
real, conforme a dicho fuero, que con-
tra la correspondencia.

En fe de lo cual en lo otorga y firma con
los testigos instrumentales que lo son Don
Vicente García Fraguero y Don Enrique Lo-
pez y García, de esta vecindad, por la lectura
que les hizo y entendiendo de sus derechos para
hacerlo por sí. De todo lo cual doy fe = Pasci-
na German = Vicenno German = Enrique Lo-
pez y García = signado: = Don Gonzalo de las
Carras, don rúbrica = Yo primera copia de su
matriz, de cuyo otorgamiento fui presente
y queda al presente sesenta y dos de mi pro-
piedad corriente. En fe de lo cual y de quedar
autorida la signo y firmo para su otorga-
ta en este pliego de la clase sustituta número
seisenta y cuatro mil ochocientos sesenta
y dos, en Madrid día de mi otorgamiento =
Se halla el signo = Don Gonzalo de las Carras =
Legislación de las Cortes de las Le-
gis y distrito de esta Capital legalización



86
N 1.131.921

el signo firma y rúbrica que anteceden
de mieste otorgamiento. Don Don Gonzalo
de las Carras. Madrid a ocho de Mayo de mil
ochocientos sesenta y cuatro = Se halla un sig-
no = Francisco Moreno = Se halla otro signo =
Valerio Ochoa Quintero = Se encuentra el
sello de legalización del Colegio Territorial
de Madrid y el sello del Tesoro Municipal =
El presente pliego otorgado a la letra bien
y fielmente con su original a que me refiero,
y es bastante para este otorgamiento, doy fe,
y el que devuelto al testamento rúbrica de
de mi mano.

El Don Vicente García de la Carras en nom-
bre de su principal la Señoría Don Pasci-
na German y Vicenno, dice: Que esta es
dicha en pleno dominio de la finca siguiente.

Finca.

Una casa situada con el número sis-
ta en esta Ciudad de Teruel y en calle
llamada de la Merced, lindante en el
día derecho entrando con graneros de Don

Nacion Sena pidi de Santos de Doña
Marcela Barber, izquierda con calle
de San Martin y espaldas con terreno del
mismo Sena pidi, con un corral descubierto
frente a dicha casa por la calle de San
Martin y equina sobre la misma y la
de la Andaguiella que linda por la dere-
cha entrepasa con calle de la misma An-
daguiella, izquierda con casa de Francisco
Dantachina y espaldas con la casa de la
viuda de Juan Maria, cuyo corral se con-
sidera parte integrante de la misma casa.

Título. Que la nombrada Señorita Doña Ca-
rolina Gerasim y Plomond adquirió la
expresada finca por escritura de venta que
le otorgaron Don Lorenzo Sanchez y An-
driuez y se espone Doña Angela Goloban
i Izquierdo en esta ciudad el día siete de Ju-
lio del año mil ochocientos setenta que
autorizó el Notario de la misma Don
Narciso Marco y Rivera, cuyo primera
copia que me exhibe se halla inscrita
en el Registro de la propiedad de esta par-
tido tomo veinte y tres de Folios folio
veintiseis y ocho finca número mil



seiscientos ochenta y seis inscripciones número
primero en el día veintidós de Agosto del año de no-
ve y ochenta y seis por el entonces Registrador
Don Pedro Ab. Hernandez.

Libre de cargas.

Que según el catastro titulado único que
me ha exhibido, la expresada finca no ha
sido afectada a gravamen ni responsabilidad
de ninguna especie y tampoco aparece ha-
berse asegurado a favor de compañías de se-
guros ni de ninguna otra.

Unigenia y precio

El Don Narciso Gerasim y Plomond,
principal Doña Carolina Gerasim y Plomond,
vende, cede y transfiere la mencionada casa con
su corral sin que pueda expresarse en ninguna
superficie ni la del corral, teniendo la casa
encanto junto con el finca y la venden con to-
das sus entradas y salidas linderos y demás de-
chos que ella tenga inherentes a que en favor
de Don Alejandro Garcia y Ramirez y de su esposa
Doña Maria de los Dolores Gera y Plomond por
precio de cuatro mil seiscientos que confiesa el
Don Narciso Gerasim haber recibido para la
principal dicha cantidad de los conyugales y
Recibo de este Acto en cinco mil seiscientos de pro

y planta y la carga con la calidad que
interviene la apoya y carta de pago con
direglo a derecho.

Advertencia Yo el Abogado adrexi al Don Ramon y
Jona con la calidad que interviene que en
virtud de la confesion que ahora queda libre
el derecho de los adquirentes de toda responsa-
bilidad aunque a justificacion deploras no
se pida su entrega en todo o en parte.

Disposicion y Uff Don Ramon Jona obliga a su prim
Manuente cipal a la revision y saneamiento de esta
venta y en señal de la transmision de domi-
nio hace entrega del documento titulo al Don
Alejo Jona.

Reserva de Uff en cumplimiento de lo prescri-
hipoteca to en la ley hipotecaria hacen expresa
reserva de esta escritura de la hipoteca he-
gal en cuyo virtud tiene el Estado prefe-
rencia sobre cualquier otro credito para
el pago de la ultima cantidad del impor-
te que se hubiere repartido y no satisfecho
por cuenta de la finca enagenada.

Aceptacion Presente a este acto Don Alejo Jona
y Don Alejo, Dico. Que como Administra-
dor legal que es de la finca de su esposa



86 N 1.131.969



Acepta esta escritura de venta otorgada para
el y para su nombrada esposa Doña Maria
de los Dolores Per y Navarro y las como se halla
extendida y en toda su efectos.

A la Obagan las referidas partes con la ca-
lidad que cada uno interviene a presencia de
los testigos instrumentales Don Toruao Serrano
y Pedro Serrano y Pedro Serrano y Serrano
Reservando unidos vecinos de esta Ciudad que
las sus aseguradas no tiene posesion legal para
sello y de otros de ley fe.

Uff he de interponer esta escritura de
venta a las partes y testigos nombrados de-
pués de advertirles el derecho que tienen para
venderlo por si o que renunciado y aporcan-
do con intervencion de todo el interviniente =
haber = los enmendados = a = o = y los respaldos =
= corresponde = corresponden = y el puntual =
de esta que resulta tener y a afirman y
ratifican en su escritura y la finca
todo de todo lo cual doy fe = Don Ramon



Baron Franco

Pagaron Don Alex Garcia y Cambie
y en su pago por el impuesto sobre derechos, por
la y transmisión de bienes. \$20= puesta veinte cen-
tinos, según carta de pago, número seis de la bo-
ja de esta provincia expedida con fecha dos
de Abril del año actual. Remite unato de Abril
mil ochocientos, ochenta y cuatro.
= Por el solo por el impuesto = José Maria Gomez
J D D Jms

Exito el presente Documento en el Registro de la Propiedad, al folio noventa y nueve del Tomo veinte y tres de Ocasal, fisco número mil noventa, ochenta y tres, inscripción segunda. 6.º
en el cuato de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

 José María Gomez

Joe Maria Gomez
922

= Non. cinco puctos, cinco cent. =
 = 100 100 796 dec Pes =

